



RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL SOLADO EN ESCENARIO DEL TEATRO ROMANO DE SEGOBRIGA EN Saelices

ANTECEDENTES

Primero. Que el yacimiento arqueológico de Segóbriga constituye una de las ciudades romanas mejor conservadas y el más importante conjunto arqueológico -romano de la Meseta, fue declarada como Zona Arqueológica por Decreto 165/2001, de 10 de julio (D.O.C.M. núm. 82, de 20 de julio), y constituida como Parque Arqueológico por Decreto 99/2002, de 09 de julio.

Que el Parque Arqueológico de Segóbriga es uno de los recursos culturales y medioambientales más importantes de la zona así como un importante recurso para el desarrollo rural de la provincia de Cuenca.

Segundo. Entre los elementos esenciales y más representativos que componen dicho Parque Arqueológico se encuentra el teatro romano.

El graderío está muy bien conservado. Para su construcción se aprovechó-intencionadamente la pendiente del cerro, para ahorrar en la extracción de sillares de las canteras. Es de planta casi semicircular y rodeada de tres amplias gradas reservadas para los asientos de las autoridades y personajes destacados.

Frente a ella, se alza el tablado o escena, donde se llevaban a cabo las representaciones teatrales. Era de madera sostenido sobre pilares de piedra.

En los años 1983 - 1984 se colocó una estructura de vigas de hierro sobre apoyos de hormigón encofrado para sujetar un entarimado de madera, de 282 m² de superficie, que permitiría a los primeros visitantes conocer el teatro desde su escena. De esta manera, dicho entarimado forma parte del monumento arqueológico desde aquella fecha.

También se realiza en el Teatro el Festival de Teatro Grecolatino, donde se representa un ciclo de obras clásicas para alumnos de bachillerato celebrado en primavera.

En la actualidad, el entarimado del teatro presenta numerosas roturas que suponen un potencial riesgo para los visitantes del Parque Arqueológico.



Su estado de conservación está influido principalmente por la filtración de agua de lluvia, que combinado con las bajas temperaturas y la oscilación térmica del invierno, provoca graves alteraciones en los tableros de madera, así como el tránsito de los visitantes.

Actualmente, la reparación del entarimado del teatro es urgente tomo se concluye en el informe realizado por los técnicos del Servicio de Patrimonio y Arqueología de fecha 23 de mayo de 2018.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2013 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y:Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca para la explotación de -las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Segóbriga, en Saelices (Cuenca).

Dicho convenio establece en su cláusula primera que "no entran dentro del objeto de este convenio y, por tanto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene el ejercicio de las funciones relativas a la investigación, excavación, documentación, registro, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural en el Parque Arqueológico de Segóbriga. Sé excluye también el edificio del almacén del museo."

Considerándose dentro de estas funciones reservadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la restauración y conservación de la infraestructura relativa al Teatro romano del Parque Arqueológico.

Cuarto. TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.

Quinto. Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para encomendar a TRAGSA el encargo de referencia e informes que avalan la realización del mismo a esta por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas dada la vinculación de su objeto social con la conservación del patrimonio histórico español y la conveniencia de efectuar las obras de sustitución del entarimado del Teatro romano a la mayor brevedad posible, ya que de otro modo supondría el cierre de dicho espacio, con el consecuente detrimento para los visitantes del Parque Arqueológico de Segóbriga en la percepción de los valores culturales del mismo, así como posibles incumplimientos de los términos del convenio con la Diputación de Cuenca.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 -de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO.- En la Disposición -Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de su filial, se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios - , instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (...).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental

CUARTO.- Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.



Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, y en el R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, se hace referencia, entre otras,

"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos -y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, -de conservación y protección del medio natural y medioambiental, -de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora -de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del .Patrimonio Histórico Español".

QUINTO.- Que TRAGSA - es medio propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con -lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de ley 9/2017, de 8 de noviembre, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.

SEXTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 2 de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los apartado segundo y tercero de la exposición, máxime cuando la actuación está vinculada a la protección del patrimonio arqueológico español, así como el conocimiento de la infraestructura por parte de TRAGSA, determina que acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la correcta conservación del Teatro y el mantenimiento de las instalaciones en condiciones para garantizar la seguridad de los visitantes y de los usuarios del escenario.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes



INTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio de este encargo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA - la ejecución de obras sustitución del solado en escenario del Teatro Romano de Segóbriga en Saelices (Cuenca).

2. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias que fueran necesarias para la realización de los trabajos, asumiendo su coste la -Consejería - con competencias en materia de cultura.

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas que garantice la correcta ejecución de los trabajos previstos.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, esta pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de cultura todos los medios materiales y técnicos así corrió toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima.

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la instrucción primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado y demás poderes adjudicadores, actualizadas mediante acuerdo de 22 de marzo de 2018, de la citada Comisión (Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Función Pública).



2. El resumen general del encargo que quedaría contenido en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a la ejecución de obra de sustitución del solado en escenario del Teatro Romano de Segóbriga, según el retarifado realizado por TRAGSA, con fecha 23 de mayo de 2018.

3. El importe total de la Encomienda de Gestión asciende a un máximo de 43.264,28 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18080000G/458A/61702 y anualidad del 2019.

4, El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará por importe de 43.264,28 euros, tras la firma del acta de recepción de la obra, la emisión y aprobación de la certificación de obra ejecutada, acompañada de la factura Correspondiente. La certificación será emitida por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipas por acopios de material u otras actuaciones preparatorias

CUARTA. RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

2. Por parte de la Consejería el responsable del seguimiento de la Encomienda es D. Antonio Palomino Pacheco, arquitecto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el



ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería - con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

NOVENA.- EXCESOS DE MEDICIÓN.

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 4 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto.

2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

DÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de 4 meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por el órgano encomendante cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo y lo previsto en la directriz undécima.



2. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda

UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de cultura.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electo oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

Toledo, de 27 de noviembre 2018

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Inmaculada Fernández Camacho

CONFORME POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz